

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE UNA BOLETA ELECTORAL VIRTUAL, DOS ACTAS ELECTORALES Y DOS DOCUMENTOS ELECTORALES AUXILIARES PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET

C O N S I D E R A N D O

1. De los artículos 35 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 20 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), se deduce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal de votar en las elecciones locales conforme lo dispuesto por dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.
2. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución, 7 y 8 fracción 11 del Estatuto, disponen que el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos de carácter local, entre otros, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno).
3. Conforme a lo previsto en los artículos 122 párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución, 52 del Estatuto de Gobierno y 12 del Código, el Jefe de Gobierno tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad. Dicho encargo recae en una sola persona, electa por votación universal, libre, directa y secreta, que deberá verificarse cada seis años en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las reglas que disponga el referido ordenamiento estatutario y el Código.

4. De conformidad con los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones I, IV y VII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a:
 - o Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal;
 - o Llevar a cabo las acciones necesarias para la celebración de las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales; y
 - o Salvaguardar la validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

6. De conformidad con los artículos 2 párrafo primero, 12, 15, 16, 17 y 20, fracciones I, III, IV, VI y VII del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno y el propio Código, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, a



través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- o Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - o Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - o Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; y
 - o Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana.
7. Atento a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en términos de lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.
9. En términos del artículo 7 fracción I y 8 fracción III del Código, es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, votar y participar en las elecciones locales, asimismo, es su obligación emitir el sufragio en la sección electoral que le corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción que expresamente se prevén en ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

10. De acuerdo con el artículo 9 fracciones I, IV y VI, y 10 del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines: garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados; impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, por lo que el Instituto Electoral debe vigilar el cumplimiento de esos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
11. De conformidad con el artículo 14 fracción III del Código, la elección de Jefe de Gobierno se verificará en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción. Para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de dicha circunscripción, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
12. El Instituto Electoral se integra entre otras instancias, por el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral el cual se compone por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, se integra por Órganos Ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC), de conformidad con lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracciones I, III, VI y VII, y 25 párrafos primero, segundo y tercero del Código.

A large, stylized handwritten mark or signature is present on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It consists of several sweeping, connected strokes.

13. El artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. El Consejo General asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, conforme lo dispuesto en el Código y revestirán la forma de Acuerdo.
14. El artículo 35 fracción XXVIII del Código, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 54, 55 del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya integración será la que determine el propio Código, las leyes, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine el órgano superior de dirección de este ente autónomo; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
16. Conforme lo previsto en los artículos 58 fracciones VIII y XVII, y 60, fracción V, del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados.
17. En relación con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones III y VI del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la

atribución de diseñar los modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, así como realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales y a mejorar los diseños de los materiales y documentación que se emplean en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto.

18. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
19. Respecto a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 1º de julio de 2012.
20. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
21. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, conforme lo señala el artículo 277 del Código.

22. Con fundamento en los artículos 57 párrafos primero y segundo, 59 fracción V y 61 fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
23. En tal sentido el Consejo General, en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*.
24. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
25. En cumplimiento a los puntos de acuerdo QUINTO y SEXTO del ACU-18-11, el COVEDF 2012 llevó a cabo su sesión de instalación el veintiocho de febrero de dos mil once, asimismo, en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 aprobó su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivo específico, entre otros, instrumentar de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su

voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.

26. Es así que, previamente, el COVEDF 2012 se avocó a explorar las formas de votación que han sido utilizadas tanto a nivel nacional, como en otros países, para ponderar aquélla o aquéllas que por su propia naturaleza ofrezcan mayores ventajas y permitan conservar las características del voto, así como los principios rectores que deben vigilar las autoridades electorales locales y que se encuentran establecidos en el artículo 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución.
27. En sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil once, el COVEDF 2012 recibió los documentos Estudio comparativo, Análisis Operativo y Técnico de la Modalidad o Modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y Análisis Jurídico de la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Asimismo, en la tercera sesión ordinaria del COVEDF 2012, celebrada el veintiséis de mayo de 2011, se presentó el Análisis Estadístico relativo a la ubicación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
28. Derivado de los resultados arrojados en los documentos mencionados y atendiendo al hecho de que en 2012 se llevará a cabo una elección coincidente en el Distrito Federal para renovar cargos de elección popular federales, además que el hecho de realizar un ejercicio electivo más allá de nuestras fronteras requería implementar una logística de colaboración con instancias de orden federal, el quince julio de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE).

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, de la cláusula primera, de dicho Convenio, las características del apoyo y colaboración pactada, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

29. En ese sentido, el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012. Asimismo, en el apartado I del Anexo Técnico se estableció que la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno podría tener dos modalidades: vía postal y vía electrónica, siendo excluyente una de la otra.
30. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (séptima ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó en el *Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012*, en el que se establecen Acciones Sustantivas, entre las que se encuentra elaborar y presentar los proyectos de los diseños y modelos de documentación electoral y auxiliar y materiales electorales que se utilizarán en las Mesas Directivas de Casilla (MDC) que se instalen para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que participen en la elección de Jefe de Gobierno de 2012.
31. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el

extranjero, el COVEDF 2012, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd. /2 1/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.*

32. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que forman parte integral del mencionado acuerdo.
33. En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos aprobados.
34. Por lo que se refiere a la modalidad de voto electrónico por internet y al anexo "Procedimiento de votación electrónica por internet" se promovieron dos juicios electorales, mismos que se radicaron bajo los números de expedientes TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 y que se resolvieron el 8 de diciembre de 2011, en lo que interesa, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo identificado con la clave ACU-069-11, en lo que fue materia de impugnación, así como el anexo denominado "Procedimiento de votación electrónica por

internet”, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente sentencia”.

35. Por lo anterior, en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente: TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 acumulado, tanto el Consejo General como el COVEDF 2012 dejaron de realizar las acciones tendentes a la implementación del voto electrónico por internet.
36. El catorce de diciembre de dos mil once, este Consejo General aprobó por ACU-83-11 los diseños y modelos de una boleta electoral, cinco actas electorales y nueve documentos electorales para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, sólo por vía postal.
37. Respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobado de los expedientes TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 acumulado, misma que ha quedado citada en el considerando 34 del presente Acuerdo, se promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual se registró en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federal con el número de expediente SUP-JRC-306/2011.
38. El doce de enero de dos mil doce, el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-306/2011 revocando la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al resolver los juicios electorales TEDFJEL048/2011 y TEDFJEL049/2011 acumulado, en los siguientes términos:

“ÚNICO. Se revoca la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al resolver los juicios electorales TEDFJEL048/ 2011 y TEDFJEL049/2011 acumulado, en consecuencia, se reconoce la validez del acuerdo ACU-69-11, así como el anexo denominado

Procedimiento de votación electrónica por internet, los cuales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión del treinta y uno de octubre de dos mil once.”

39. En ese sentido, bajo el contexto legal y cronológico expuesto en los párrafos que preceden, el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXVIII y 302 del Código, así como, los acuerdos ACU-18-11, ACU-69-11, el Programa de Trabajo y el Plan Específico del COVEDF 2012 arriba mencionados, debe conocer y, en su caso, aprobar el modelo de actas de casilla y boleta electoral virtual que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo el procedimiento de votación electrónica por internet.
40. Para coadyuvar con lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones III y VI del Código, así como el contenido del Anexo ACU-69-11, relativo al “Procedimiento de votación electrónica por internet”, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral elaboró los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet, los cuales se diseñaron tomando en cuenta las medidas de certeza que se estimaron pertinentes, así como las características que resultaron procedentes previstas en el artículo 302, párrafo segundo del Código.
41. En mérito de que los artículos 238 y 244 del Código, prevén que los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para la elección de Jefe de Gobierno o postular al mismo candidato, lista o fórmula, es necesario prever posibles modificaciones a los diseños de la boleta electoral virtual, las dos actas electorales y los dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del

Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet, que por este medio se presentan y que corren agregados al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

42. Cobra relevancia señalar que al Sistema de Voto Electrónico por Internet que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se le configurará el diseño de la boleta electoral virtual que por este Acuerdo se apruebe o, bien aquella que resulte de los ajustes necesarios en virtud de la aprobación de una o varias coaliciones o candidaturas comunes, misma que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos.
43. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustituciones de uno o más candidatos, no podrá modificarse la boleta electoral virtual que se despliegue para la votación electrónica por internet, si ésta ya estuviera configurada en el Sistema de Voto Electrónico por Internet, en cuyo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen registrados ante el Consejo General. Para las elecciones a celebrarse el 1º de julio de 2012, el plazo para recibir las solicitudes de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el año de la elección se señala el artículo 298 fracción I del ordenamiento electoral en cita.
44. Ahora bien, por lo que hace a las dos actas electorales, relativas a el “Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012” y el “Acta de incidentes del proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012”, así como, los dos documentos electorales auxiliares, referentes al “Recibo de copia legible de las actas para la elección de Jefe de Gobierno por internet entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y/o

coaliciones” y el “Sobre para la documentación utilizada en la emisión de resultados de la votación para Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012”, cuyos modelos y diseños se advierten en la carpeta que corre agregada al presente Acuerdo, se considera conveniente que su impresión corra a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en virtud de que el volumen es mínimo y que dicho órgano ejecutivo cuenta con los elementos técnicos idóneos para realizarla.

45. El COVEDF 2012, mediante acuerdo COVEDF9aOrd./30/11, aprobó poner a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo anexo el cual consta de once fojas.
46. Éste máximo órgano de decisión del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 35 fracciones XXVI y XXVIII, y para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ACU-69-11, considera conveniente aprobar los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, en atención a que los mismos cumplen con los requisitos contenidos en el ordenamiento electoral en cita y el anexo del Acuerdo de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar el diseño y modelo de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, en

términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de once fojas.

SEGUNDO. Aprobar que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral realice la impresión de las actas electorales y documentos electorales auxiliares para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, vía electrónica por internet, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO. En caso de que se requiera realizar ajustes a los diseños de la boleta electoral virtual, las actas electorales y documentos electorales auxiliares, el Consejo General determinará lo conducente en términos de lo ya expuesto en el considerandos 42 del presente Acuerdo, asimismo, el COVEDF 2012 deberá presentar al Consejo General del Instituto las propuestas de modificaciones correspondientes.

CUARTO. Instruir a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de sus atribuciones, y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión de los documentos electorales referidos en este Acuerdo.

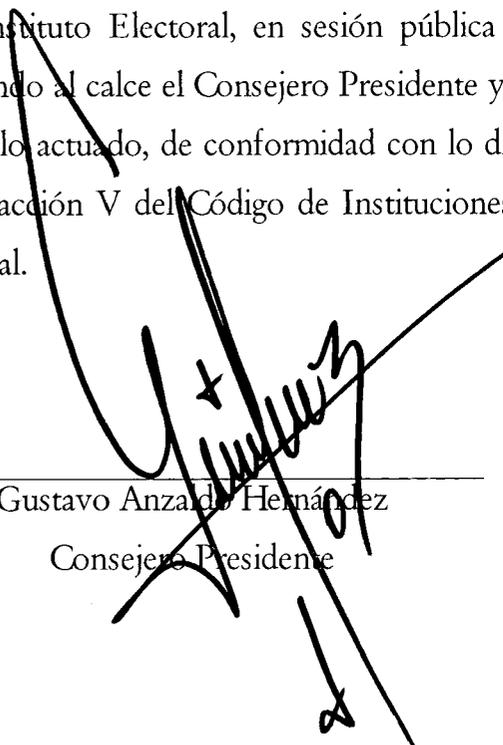
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

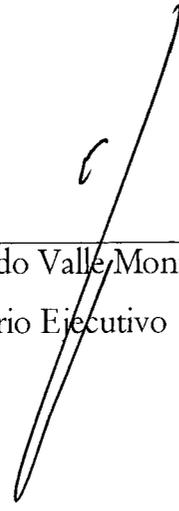
SÉPTIMO. Publicar el presente Acuerdo junto con sus anexos dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito

Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx; así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticinco de enero de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE UNA BOLETA ELECTORAL VIRTUAL, DOS ACTAS ELECTORALES Y DOS DOCUMENTOS ELECTORALES AUXILIARES PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011- 2012, VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET.

PRESENTACIÓN

El pasado 8 de diciembre de 2011, el Tribunal Electoral del Distrito Federal por medio de la sentencia TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 acumulado, resolvió a favor del procedimiento iniciado por sus promoventes, donde se revocó el acuerdo ACU-69-2011 así como el anexo denominado "Procedimiento de Votación Electrónica por Internet".

Posteriormente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 12 de enero del presente año, mediante sentencia con número de expediente, SUP-JRC-306/2011 resolvió por unanimidad de votos, revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local y en consecuencia, reconocer la validez del Acuerdo en conflicto (ACU-69-11) así como el Anexo correspondiente al Voto Electrónico por Internet.

En este sentido, se procedió de conformidad con el artículo 77, fracción III y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), así como a lo referente al acuerdo ACU-69-11 de fecha 31 de octubre de 2011, donde se aprueba los mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011 - 2012 por las vías postal y electrónica por Internet.

El artículo 302 del CIPEDF define los contenidos que deberán aparecer impresos en la boleta electoral. Por lo que toca a las actas electorales que se utilizarán, sus dimensiones serán las mismas respecto de las propuestas para las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, en tamaño tabloide, con el propósito de facilitar su llenado a los funcionarios de la Mesa.

En cuanto al recibo de copia legible de las actas que se empleará se propone utilizar el tamaño legal. Al igual que en cada proceso electoral anterior y en las otras modalidades de voto, las Actas y el recibo se imprimirán sobre papel autocopiante con el propósito de obtener el número de copias que se requiere para la integración del expediente correspondiente, así como para la entrega de un ejemplar a los representantes de partido político y/o coalición acreditados ante la Mesa correspondiente.

En cumplimiento con la función institucional de promover el derecho para votar de los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero para participar en la elección de Jefe de Gobierno se somete a la consideración del Consejo General los proyectos de diseños de Documentación Electoral, consistente en una Boleta, dos Actas y dos Documentos Electorales Auxiliares para la modalidad de Voto Vía Electrónica por Internet.

CONTENIDO

I. BOLETAS.

| Documento | Clave | Órgano que lo utiliza | | |
|---|-------|-----------------------|----|----|
| | | MDC | CD | CG |
| Boleta para la Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal Vía Electrónica, por Internet 2012 | | X | | |
| TOTAL | | 1 | | |

II. ACTAS.

| Documento Vía Electrónica por Internet | Clave | Órgano que lo utiliza | | |
|---|--------|-----------------------|----|----|
| | | MDC | CD | CG |
| Acta del Proceso de Emisión de Resultados de la Votación para la Elección de Jefe de Gobierno Vía Electrónica, por Internet 2012 | A01EXE | X | | |
| Acta de Incidentes del Proceso emisión de Resultados de la Votación para la Elección de Jefe de Gobierno Vía Electrónica, por Internet 2012 | A02EXE | X | | |
| TOTAL | | 2 | - | - |

III. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AUXILIAR.

| Documento Vía Electrónica por Internet | Clave | Órgano que lo utiliza | | |
|---|---------|-----------------------|----|----|
| | | MDC | CD | CG |
| Recibo de copia legible de las Actas para la Elección de Jefe de Gobierno por Internet entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Votación Electrónica por Internet 2012 | DA01EXE | X | | |
| Sobre para la Documentación utilizada en la Emisión de Resultados de la Votación para Jefe de Gobierno Vía Electrónica, por Internet 2012 | DA02EXE | X | | |
| TOTAL | | 2 | - | - |

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012**



NOMBRE COMPLETO



NOMBRE COMPLETO



NOMBRE COMPLETO



NOMBRE COMPLETO



NOMBRE COMPLETO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

NOMBRE COMPLETO



NOMBRE COMPLETO

NINGUNO

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012

A01EXE

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III; 21 FRACCIÓN I; 25, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 35, FRACCIONES I, INCISO d), XXVII Y XXVIII; 110, 112, EN LO CONDUCENTE; 114, EN LO CONDUCENTE; Y 277 FRACCIÓN II, EN LO CONDUCENTE, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-69-11 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE OCTUBRE 2011.

INSTALACIÓN

EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL 1 DE JULIO DE 2012, EN HUIZACHES 25, COL. RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14386, DOMICILIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS PARA EMITIR LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA DESDE EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, POR INTERNET:

| | | | | | |
|---------------|--------------|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| FUNCIONARIO 1 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FUNCIONARIO 2 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FUNCIONARIO 3 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS

NÚMERO DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE EMITIERON SU VOTO POR INTERNET.

CON NÚMERO

CON LETRA _____

LA EMISIÓN DE RESULTADOS INICIÓ A LAS:

CON NÚMERO

CON LETRA _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| | CON NÚMERO | CON LETRA | NOMBRES | FIRMAS | | |
|--------------|------------|-----------|---------|-------------|---------|--------|
| | | | | INSTALACIÓN | CÓMPUTO | CIERRE |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| | | | P | | | |
| | | | S | | | |
| VOTOS NULOS* | | | | | | |

DE OYGE MUESTRA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO REGISTRADOS POR INTERNET

CON NÚMERO

CON LETRA _____

INCIDENTES

MARQUE CON UNA X SI HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN Y/O PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS EN CASO AFIRMATIVO, SE REGISTRARON EN ACTA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE.

ANOTE EL NÚMERO ESCRITOS DE INCIDENTES Y/O PROTESTA QUE PRESENTÓ O PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Número

Número

Número

Número

Número

Número

Número

FUNCIONARIOS DE LA MESA

| | | | | | |
|---------------|--------------|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| FUNCIONARIO 1 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FUNCIONARIO 2 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FUNCIONARIO 3 | nombre _____ | firma _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRENDA Y ENTREGUE COPIA DEL ACTA, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (CONFORME A LA LEYENDA A PIE DE PÁGINA)

ORIGINAL

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 28 X 43 cm.

HORAS.

(con letra)

HORA DE CLAUSURA:

* LOS VOTOS NULOS SON AQUELLOS QUE SE REFIERAN AL CUADRO NINGUNO



**RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS PARA LA ELECCIÓN
DE JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET ENTREGADAS A
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES**

VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET 2012

| | A01 EXE | A02 EXE | ACTA CON LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN QUE FUE RECABADA VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012 | REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ACREDITADOS NOMBRES Y FIRMAS | |
|--|--|---|--|---|-------|
| | ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012 | ACTA DE INCIDENTES DEL PROCESO EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012 | | NOMBRE COMPLETO | FIRMA |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |
| | | | | P | |
| | | | | S | |

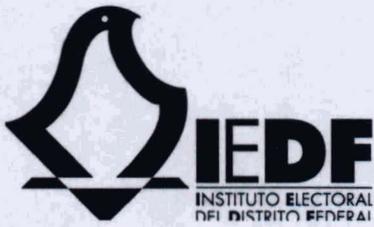
DEOYGE
MUESTRA

ORIGINAL

EJEMPLAR PARA EL GRUPO DE VALIDACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 28 X 21.5 cm. DA01EXE



**SOBRE PARA LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA
EN LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE
LA VOTACIÓN PARA JEFE DE GOBIERNO
VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012**

UBICACIÓN: _____

DEOYGE
MUESTRA

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ORIGINAL Y PRIMERA COPIA DEL ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET.

ACTA CON LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN QUE FUE RECABADA VÍA INTERNET.

EN SU CASO ORIGINAL DEL ACTA DE INCIDENTES DEL PROCESO EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET.